

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GONZALEZ PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GONZALEZ PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GONZALEZ para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 88 Puesto: 08 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: COL. JORGE ELIECER GAITAN 877.

MESA:1

26,774,885	EDILIA ROSA MOLINA DUARTE	Presidente	37,327,619	DELLY NAVARRO LOPEZ	Vicepresid.
1,066,062,907	JOSE LUIS MANOSALVA MANZANO	Vocal	1,066,062,687	SILVIA YOANA AMAYA LEMUS	Vocal
1,066,063,476	ANA MARIA CORTES OSORIO	Vocal			

MESA:2

5,035,622	EDWIN ARMANDO GARCIA OSORIO	Presidente	37,745,189	LAURA KARINA SANCHEZ PINEDA	Vicepresid.
1,066,062,762	HECTOR MANUEL SANTIAGO RUEDAS	Vocal	26,774,851	MARIA CECILIA CLARO ANGARITA	Vocal
1,003,257,462	ANDRES FELIPE ASCANIO NAVARRO	Vocal			

MESA:3

13,198,975	WILL FREDY SANCHEZ GARCIA	Presidente	1,091,654,054	YAMILE SOLANO CASTRO	Vicepresid.
5,036,276	EDGAR ANTONIO PACHECO MOLINA	Vocal	1,066,062,782	ASTRID CAROLINA MANOSALVA DUARTE	Vocal
1,066,062,142	MAIRA ALEJANDRA RIOS GARCIA	Vocal			

MESA:4

88,002,014	JOSE FERNANDO TAMARA DURAN	Presidente	1,064,841,516	MARGARITA ROSA RAMIREZ MEDINA	Vicepresid.
1,090,400,135	CINDYA IRINA DURAN CASTILLA	Vocal	1,143,171,425	MARIA CAMILA PEREZ VEGA	Vocal
1,192,758,445	ORLANDO JOSE MESTRE VALBUENA	Vocal			

MESA:5

26,774,717	NIDIA DEL SOCORRO REYES MENDOZA	Presidente	1,066,062,301	ANGIE CLEMENCIA MENDOZA GALVIZ	Vicepresid.
1,066,062,993	OLGA TATIANA BOHORQUEZ LOBO	Vocal	1,066,063,237	LESLY JENYZZA JACOME MANZANO	Vocal
1,193,549,633	YULIANA PAOLA REYES MOLINA	Vocal			

MESA:6

26,774,710	MARIA ESTHELA ANGARITA HORLANDY	Presidente	26,774,858	ZORAIDA CONTRERAS MANZANO	Vicepresid.
26,777,275	HIRIS IBETH GALVIZ SANCHEZ	Vocal	1,066,062,686	YERLY MARIA PRADA RUEDAS	Vocal
1,066,063,195	JOSE JAIME CONTRERAS MANZANO	Vocal			

MESA:7

88,142,762	ALEXANDER REYES MENDOZA	Presidente	63,530,634	CAROLINA MALELY CLARO QUINN	Vicepresid.
1,066,063,320	LUIS ADRIAN LOZANO GUTIERREZ	Vocal	1,066,063,203	JESUS EDUARDO CASTRO DUARTE	Vocal
5,035,174	JESUS HUMBERTO OSORIO LEMUS	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 13 - BUJARAVITA

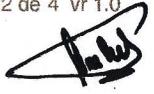
Dirección: ESC. NUEVA BUJARAVITA

MESA:1

5,035,663	CESAR AUGUSTO ASCANIO GARCIA	Presidente	1,066,062,542	YISLEN PINZON QUINTERO	Vicepresid.
1,066,062,288	WILLIAN ANDRES RUEDAS ASCANIO	Vocal	26,777,356	DIANA PRUDENCIA LOZANO MANOSALVA	Vocal
1,066,063,584	KELLY TATIANA ORTIZ TORRES	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 25 - BURBURA

Dirección: ESC. NUEVA BURBURA





POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GONZALEZ PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:1

26,774,728	OLIVA MARIA MOLINA DUARTE	Presidente	26,777,188	ANA ALEXANDRA MOLINA TRIGOS	Vicepresid.
37,329,311	CLAUDIA MARIA ASCANIO PEREZ	Vocal	77,192,951	WUILBER EMIRO CARRASCAL GARCIA	Vocal
26,777,418	MAYERLI SULAY BARBOSA MANOSALVA	Vocal			

MESA:2

37,328,661	YAMILE MORA PICON	Presidente	5,035,626	SERGIO ARMANDO ASCANIO GARCIA	Vicepresid.
26,775,069	LUDY AMPARO SANCHEZ SANTIAGO	Vocal	1,066,062,757	IGNACIO NAVARRO CLAVIJO	Vocal
77,182,636	WILLIAM SANTIAGO LEMUS	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 38 - CULEBRITA Dirección: ESC. NUEVA CULEBRITA

MESA:1

26,774,986	DIGNORA DEL CARMEN JOYA MOLINA	Presidente	37,369,098	SORAIDA JACOME HERNANDEZ	Vicepresid.
26,777,434	LUDDY DUARTE BOHORQUEZ	Vocal	1,090,524,422	KEVIN DAYAN QUINTERO RODRIGUEZ	Vocal
5,035,390	TRINO ANTONIO DUARTE GALVIZ	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 58 - EL POTRERO Dirección: VDA EL QSO (ESC. NUEVA EL OSO)

MESA:1

26,774,951	SONIA ESTER SANTIAGO CASTILLA	Presidente	37,747,175	VIVINA ANDREA GARCIA CONTRERAS	Vicepresid.
1,066,062,553	YODY CONSTANZA SANTIAGO CASTRO	Vocal	26,775,070	ELIZABETH LEMUS DUARTE	Vocal
26,775,084	NELCY ESTHER CASADIEGOS BAYONA	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 62 - LA FLORESTA Dirección: ESC. NUEVA LA FLORESTA

MESA:1

37,325,244	ANA DEL CARMEN GARCIA TORRES	Presidente	37,318,376	ADIELA ORTIZ ROPERO	Vicepresid.
26,777,365	YEGNY BIBIANA LOZANO ANGARITA	Vocal	26,775,031	ROSALVA CONTRERAS SOLANO	Vocal
5,035,517	GUIDO IGNACIO GALVIZ SANCHEZ	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 78 - MATA DE FIQUE Dirección: ESC. NUEVA MATA DE FIQUE

MESA:1

37,328,614	TORCOROMA GARCIA TORRES	Presidente	49,760,733	TORCOROMA LOZANO SANCHEZ	Vicepresid.
26,775,045	SONIA MARIA MANZANO BARBOSA	Vocal	37,328,887	ADDY CECILIA MONTAÑEZ SOLANO	Vocal
26,775,020	LIZETH OSORIO GASTRO	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 74 - MONTERA Dirección: ESC. NUEVA MONTERA

MESA:1

26,775,076	MARTA LUCIA TORO QUINTERO	Presidente	1,066,062,880	YURLEIDY LOZANO ECHAVEZ	Vicepresid.
26,777,450	LUISA FERNANDA SANTANA LOZANO	Vocal	26,775,086	LUDY AMPARO LOZANO MANOSALVA	Vocal
5,035,402	LUIS GERMAN OSORIO OSORIO	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 87 - SAN ISIDRO Dirección: ESC. NUEVA SAN ISIDRO

MESA:1

37,327,095	ANASEBIGNE TORO QUINTERO	Presidente	37,367,237	AYDA ROSA DUARTE RIOS	Vicepresid.
37,331,789	OFELIA RUEDAS BAYONA	Vocal	5,035,637	ORIELSON RIOS NORIEGA	Vocal
1,066,062,338	ANDREA JHOANA BAYONA RUEDAS	Vocal			

MESA:2

37,182,172	GINETH BAYONA RUEDAS	Presidente	1,066,062,770	JHON HEIDER RUEDAS CARRASCAL	Vicepresid.
1,066,062,444	JORGE LUIS ORTEGA LOZANO	Vocal	1,091,678,160	WENDY GISELA VELASQUEZ ANGARITA	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GONZALEZ PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,066,062,414 LUIS ALBEIRO PICON LOZANO Vocal

Zona: 99 Puesto: 89 - VIJAGUAL

Dirección: ESC. NUEVA VIJAGUAL

MESA:1

5,035,595 JOSE SIFRED SANTIAGO LEMUS Presidente

26,777,429 LINEY ANDREA MOLINA TRIGOS Vicepresid.

37,332,360 ANA MILENA LEBOLO LOZANO Vocal

1,066,063,263 ZINDY LORENA RINCON BELTRAN Vocal

1,091,660,630 MIGUEL ANGEL GALVIS GARCIA Vocal

Total jurados de votación nombrados: 90

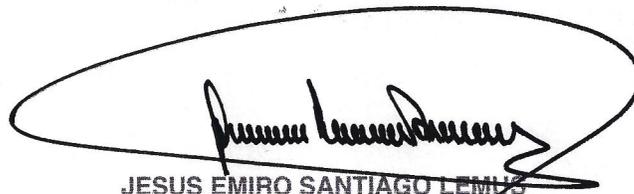
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GONZALEZ con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JESUS EMIRO SANTIAGO LEMUS
REGISTRADOR DE GONZALEZ

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL